

LA PLATA, 25 de septiembre de 2009

VISTO la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la información proveniente del SENASA, como resultado de los análisis realizados sobre moluscos bivalvos provenientes de muestreos llevados a cabo en las costas de la Provincia de Buenos Aires, se han detectado niveles de toxina paralizante (TPM) superiores al límite apto para su consumo según la normativa vigente;

Que de los resultados obtenidos del análisis de las muestras cualitativas de fitoplancton surge que una especie del género tóxico *Alexandrium* está presente;

Que dichas toxinas resultan del fenómeno conocido como "floración algal" o "marea roja", y es el resultado de proliferaciones de algas unicelulares microscópicas, las cuales forman parte del alimento de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja, etcétera) y gasterópodos (caracoles), organismos que concentran las toxinas y sin embargo no sufren ningún tipo de alteración -color, olor, sabor- de manera que, a simple vista, no es posible detectar su toxicidad;

Que la ingestión de moluscos con concentraciones superiores a 80 ug en 100 gr, de toxina paralizante de moluscos tiene efecto sobre la salud humana que pueden llevar incluso a la muerte;

Que en tal sentido se impone difundir ampliamente la presente información y solicitar a los Municipios comprendidos en la zona de veda

propuesta tomen los recaudos necesarios a fin de evitar la recolección en la zona costera;

Que en consecuencia, se impone establecer una veda total de las capturas de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Monte Hermoso, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Establecer, a partir de la fecha de la presente, una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Monte Hermoso, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial.

ARTICULO 2°: Recomendar a la población consumir solamente moluscos bivalvos y gasterópodos provenientes de establecimientos habilitados por la Autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies, cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario.



ARTICULO 3º. Recomendar a las Administraciones municipales costeras enmarcadas dentro de la zona de veda propuesta en el artículo 1º, mantengan informada a la población acerca de la evolución de este fenómeno y controlen la recolección y/o consumo de estos individuos en sus territorios costeros.

ARTICULO 4º. Establecer que los términos de la presente tendrán vigencia, hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 7

Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
MINISTRO
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires